

# BOLETIN



# OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

Este periódico sale todos los días excepto los *Lunes* y siguientes á *Jueves Santo*, *Corpus Christi* y el de la *Ascensión*—Se suscribe en la *Imprenta de Francisco Sagrañes*, á 10 pesetas trimestre en esta capital y 12 pesetas 50 cénts. en los demás puntos de la Península, pagado por adelantado.—En igual forma se satisfará el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago

### PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 9 de Julio)

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

#### GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Núm. 1984

##### Orden público.—Circulares

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad procederán á la busca y captura del cabo de Mar de 1.ª clase, José Puigcerber Senabra, natural de Guardamar, y de las señas que se expresan á continuación; y caso de ser habido lo pondrán á disposición del Excmo. Sr. Capitán general de Marina del departamento de Cádiz.

Tarragona 11 de Julio de 1889.—El Gobernador, Cayetano Pineda Santa Cruz.

##### Señas que se citan

Pelo castaño, ojos pardos, nariz regular, barba poblada, estatura regular, color sano.

Núm. 1985

Habiéndose ausentado de la casa paterna del pueblo de Riudecols, Juan Abelló Clergas, de las señas que á continuación se expresan, encargo á los señores Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad, procedan á la detención de dicho sugeto; poniéndole á disposición del Alcalde del indicado pueblo, caso de ser habido.

Tarragona 11 de Julio de 1889.—El Gobernador, Cayetano Pineda Santa Cruz.

##### Señas que se citan

Edad 20 años, estatura alta, pelo castaño claro, ojos id., cara delgada, nariz grande, barba ninguna, color pálido, anda inclinado hácia delante y encorvado; viste gorra oscura, blusa azul, pantalón de pana oscuro y calza alpargatas.

### ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 1986

#### DELEGACIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

##### Anuncio

La Dirección general de Propiedades y Derechos del Estado en orden telegráfica fecha 10 del actual, ha comunicado á esta Delegación lo siguiente:

«Por Real orden fecha ayer que le será á V. S. trasladada, se ha dispuesto la suspensión de la subasta anunciada para los días 12 y 16 del corriente, de 36 lotes de tierra en término de Perelló.»

Todo lo cual se anuncia en este periódico oficial para conocimiento del público y de las oficinas y Autoridades á quienes afectan las referidas subastas.

Tarragona 11 de Julio de 1889.—El Delegado de Hacienda, Manuel Jimenez.

Núm. 1987

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Roda de Bará

Acordado por este Ayuntamiento el arriendo de los derechos de matadero de ganado vacuno, lanar, cabrio y cerda para el año económico de 1889 á 90, se señala para celebrar la subasta el día 21 del actual, de cuatro á cinco de la tarde, cuyo acto se celebrará en la Casa Consistorial, con sujeción al pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Municipio, y caso de resultar negativa se celebrará una segunda y última subasta el día 28 del propio mes á la misma hora y local de referencia.

Roda de Bará 5 de Julio de 1889.—El Alcalde, Bartolomé Vives.

Núm. 1988

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL del Plá

Terminado el repartimiento de la contribución territorial que comprende el cupo para el Tesoro y demás conceptos correspondientes al año económico actual, estará de manifiesto en la Secretaría municipal

por espacio de ocho días, á contar desde hoy, durante los cuales podrán los contribuyentes de este término presentar las reclamaciones que en vista de su exámen consideren atendibles; pues finido dicho plazo no serán admitidas.

Lo que hago público para el debido cumplimiento y efectos consiguientes.

Plá 8 de Julio de 1888.—J. Martí.

Núm. 1989

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Masroig

Confeccionado el repartimiento de la contribución territorial de este pueblo y corriente año económico de 1889-90, se hallará expuesto al público por el término de ocho días, durante los cuales podrán los interesados producir las reclamaciones que tengan por conveniente.

Masroig 7 de Julio de 1889.—El Alcalde, Salvador Agiló.

Núm. 1990

La Junta municipal de este pueblo ha acordado establecer, previa la competente autorización del Excelentísimo Sr. Ministro de la Gobernación, un arbitrio extraordinario sobre algunas de las especies comprendidas en la tarifa 2.ª del impuesto de consumos, con destino á cubrir parte de los gastos del presupuesto ordinario formado para el próximo año económico de 1889 á 90, y en su consecuencia ha fijado para hacerlo efectivo la siguiente tarifa:

Derechos de 1 peseta por cada gallina de las 400 á que asciende el consumo anual calculado, al precio medio de 4 pesetas una.....	400'00
Idem de 1 peseta por cada capón de los 360 á que asciende el consumo anual calculado, al precio medio de 4 pesetas..	360'00
Idem de 1 peseta por cada ánade, etc., de los 1.050 á que asciende el consumo anual calculado, al precio medio de 3 pesetas.....	1.050'64
Idem de 6 pesetas por cada 100 huevos de los 40.000 á que asciende	

el consumo anual calculado, al precio medio dicho .....	600'00
---	--------

Idem de 50 céntimos de peseta por cada 100 kilogramos de leche de los 26.000 á que asciende el consumo calculado al precio dicho .....	33'50
--	-------

Idem de 8 céntimos por cada 100 kilogramos de paja y algarrobas á que asciende el consumo anual de los 600.000, al precio medio de 32 céntimos .....	120'00
--	--------

Idem de 10 céntimos por cada 100 kilogramos de leña de los 560.000 á que asciende el consumo anual calculado, al precio medio de 1'28 pesetas.....	140'00
--	--------

2.704'14

Lo que se hace público á fin de que los interesados á quienes con venga puedan presentar sus reclamaciones ante esta Alcaldía en el plazo de quince días con arreglo á lo preceptuado en la Real orden de 27 de Mayo de 1887.

Santa Oliva 30 de Junio de 1889.—El Alcalde, Pedro Urpí.

Núm 1991

La Junta municipal de este pueblo ha acordado establecer, previa la competente autorización del Excelentísimo Sr. Ministro de la Gobernación, un arbitrio extraordinario sobre algunas de las especies comprendidas en la tarifa 2.ª del impuesto de consumos, con destino á cubrir parte de los gastos del presupuesto ordinario formado para el próximo año económico de 1889 á 90, y en su consecuencia ha fijado para hacerlo efectivo la siguiente tarifa:

Derechos de dos pesetas por cada 100 huevos de los 13.036 á que asciende el consumo anual calculado, al precio medio de 8 pesetas.....	260'72
Idem de 1'87 pesetas por cada 50 kilos de patatas de los 10.000 á que asciende el consumo anual	

calculado, al precio medio de 7'50 pesetas .... 375'00  
 Idem de 0'50 pesetas cada 100 kilos de leña de los 181.400 que asciende el consumo anual calculado, al precio medio de 2 pesetas los 100 kilos.. 907'00  
1.542'72

Lo que se hace público á fin de que los interesados á quienes con venga puedan presentar sus reclamaciones ante esta Alcaldía en el plazo de quince días con arreglo á lo preceptuado en la Real orden de 27 de Mayo de 1887.

Margalef 1.º de Julio de 1889.—El Alcalde accidental, Ramón Manuel.

Núm. 1992

La Junta municipal de este pueblo ha acordado establecer, previa la competente autorización del Excelentísimo Sr. Ministro de la Gobernación, un arbitrio extraordinario sobre algunas de las especies comprendidas en la tarifa 2.ª del impuesto de consumos, con destino á cubrir parte de los gastos del presupuesto ordinario formado para el próximo año económico de 1889 á 90, y en su consecuencia ha fijado para hacerlo efectivo la siguiente tarifa:

4.900 huevos á que asciende el consumo anual calculado al precio medio de 8 pesetas el 100 39'20  
 7.500 kilos de patatas á que asciende el consumo anual calculado, al precio medio de 10 céntimos el kilo..... 75'00  
 48.720 kilos de leña á que asciende el consumo anual calculado, al precio medio de 2 céntimos el kilo..... 97'44  
 18.450 kilos de algarrobas á que asciende el consumo anual calculado, al precio medio de 10 céntimos el kilo..... 184'50  
 20.440 kilos de paja á que asciende el consumo anual calculado, al precio medio de 5 céntimos el kilo..... 102'20  
498'34

Lo que se hace público á fin de que los interesados á quienes con venga puedan presentar sus reclamaciones ante esta Alcaldía en el plazo de quince días con arreglo á lo preceptuado en la Real orden de 27 de Mayo de 1887.

Masó 30 de Junio de 1889.—El Alcalde, José Ferré.

Núm. 1993

La Junta municipal de este pueblo ha acordado establecer, previa la competente autorización del Excelentísimo Sr. Ministro de la Gobernación, un arbitrio extraordinario sobre algunas de las especies comprendidas en la tarifa 2.ª del impuesto de consumos, con destino á cubrir parte de los gastos del presupuesto ordinario formado para el próximo año económico de 1889 á 90, y en su consecuencia ha fijado para hacerlo efectivo la siguiente tarifa:

Derechos de 50 céntimos por cada gallina, gallo, pollo y conejo, etc.... 500'00  
 Idem de 1'87 pesetas por cada 100 huevos de los 50.000 á que asciende el

consumo anual calculado, al precio medio de 7'50 pesetas..... 937'50  
 Idem de tres pesetas cada 100 kilos de algarrobas de los 40.000 á que asciende el consumo anual calculado, al precio medio de 12 pesetas los 100 kilos..... 1.200'00  
 Idem de dos pesetas por cada 100 kilos de paja de los 48.000 á que asciende el consumo anual calculado al precio medio de 8 pesetas..... 960'00  
 Idem de una peseta por cada 100 kilos de leña de los 80.000 á que asciende el consumo anual calculado, al precio medio de 4 pesetas los 100 kilos..... 800'00  
 Idem de 3'02 pesetas por cada 100 kilos de patatas de los 25.000 kilos á que asciende el consumo anual calculado al precio medio de 12'10 pesetas los 100 kilos..... 756'20  
5.153'70

Lo que se hace público á fin de que los interesados á quienes con venga puedan presentar sus reclamaciones ante esta Alcaldía en el plazo de quince días con arreglo á lo preceptuado en la Real orden de 27 de Mayo de 1887.

Bellvey 1.º de Julio de 1889.—El Alcalde Cristóbal Ferré.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Núm. 1994

Por el presente y en méritos del juicio ejecutivo instado por Don José Piñas Nuet, contra los consortes Juan Güell Manó y María Piñas Miquel, se sacan á pública subasta por segunda vez por término de veinte días, y con rebaja del veinte y cinco por ciento del precio de tasación, las fincas siguientes:

Primera. Toda aquella casa situada en esta ciudad y calle den Gasio, señalada de número dos, compuesta de plan terreno, dos pisos y desván, de cabida veinte palmos de fondo con catorce de ancho; lindante á la derecha al salir con la de Pablo Plana, á la izquierda con N. N. viuda de Martorell y por detrás con Gabriel Mallorquí y por delante con la expresada calle donde saca puerta, con lagar y sótanos; valorada en dos mil quinientas ochenta y cinco pesetas..... 2.585 ptas.

Segunda. Una pieza de tierra plantada de viña, sita en el término de esta ciudad y partida «Palau de Reig de Dalt», de cabida noventa y cinco céntimos de jornal estadísticos; lindante al Norte con Juan Bella Vives, al Sur con Antonio Vives Batalla, al Este con una rasa y al Oeste con Francisco Guasch; de valor cuatrocientas quince pesetas.. 415 ptas.

Tercera. Otra pieza de tierra plantada de viña, sita en el mismo término que la anterior y partida de «Bayona», de cabida un jornal cinco céntimos estadísticos; lindante al Norte con un barranco, al Sur con la Carrerada, al Este con Damian Dasca, y al Oeste con Juan Fábregas; valorada en seiscientos ochenta pesetas..... 680 ptas.

Cuarta. Otra pieza de tierra plantada de viña, de cabida dos jornales cincuenta céntimos estadísticos, sita en el término de Alió, y también partida de «Bayona», lindante al Este con herederos de Magin Sans, al Sur con la de Ramón Montserrat ó sea con el término de Puigpelat, al Oeste con Francisco Güell, y al Norte con Ramón Rosell; valorada en mil diez pesetas.. 1.010 ptas.

Quinta. Otra pieza de tierra plantada de viña y yermo, de cabida setenta y cinco céntimos de jornal estadístico, situada en los mismos término y partida que la anterior; lindante al Este con Antonio Vila, al Sur con herederos de Juan Malet, al Oeste con José Domingo, y al Norte con Jaime Blasi; tasada en nuevecientos ochenta y cinco pesetas. 985 ptas.

El remate tendrá lugar el día nueve del venidero Agosto y hora de las once de su mañana, en la Sala Audiencia pública de este Juzgado, sito en el edificio de San Roque de esta ciudad; que los títulos de propiedad de las fincas ó sea la certificación del señor Registrador de la propiedad, y los autos estarán de manifiesto en la Escribanía del que autoriza para los que quieran examinarlos, debiendo conformarse con ellos, sin que tengan derecho á exigir ningunos otros; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo deducido el veinte y cinco por ciento, y que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores depositar previamente en la mesa del Juzgado ó en el local destinado al efecto el diez por ciento efectivo del valor de tasación con deducción también del veinte y cinco por ciento, dándose á dicho depósito el destino prevenido por el artículo 1.500 de la ley de Enjuiciamiento civil.

Dado en Valls á nueve de Julio de mil ochocientos ochenta y nueve.—José Ximénez.—Ante mí, Luís Grau.

Núm. 1995

En virtud de lo mandado por el Sr. Juez de instrucción de este partido en providencia de fecha de ayer dictada en el sumario que se instruye sobre abusos en la rendición de cuentas de fondos comunales, se cita á Francisco Cubells Vallés, cuyo paradero se ignora, para que dentro del término de seis días, á contar desde la inserción del presente en la *Gaceta de Madrid*; se presente ante este Juzgado al objeto de prestar una declaración en el expresado sumario; apercibiéndole que de no verificarlo incurrirá en la multa de cinco á cincuenta pesetas.

Valls 6 de Julio de 1889.—El Secretario, Francisco Segú Rodon.

Núm. 1996

Don José Moraleda y Libello, Comandante del primer batallón del regimiento infantería Navarra núm. 25 y Fiscal mandado para instruir sumaria contra el soldado Esteban Roixades Porra por el delito de desertión.

Ignorándose donde se halla el procesado Estevan Boixader Porra, natural de Alpens, provincia de Barcelona, hijo de Ramón y de Rosa, soltero, de 19 años, cuyas señas personales son: pelo negro, cejas idem, ojos idem, nariz regular, barba creciente, boca regular, color bueno, frente buena, aire bueno,

producción buena, señas particulares ninguna, estatura un metro 675 milímetros; y habiéndose dictado el oportuno auto de prisión contra él.

En nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.) exhorto y requiero á todas las Autoridades civiles, militares y de policía judicial para que ordenen lo conveniente á su captura poniéndolo á mi disposición.

Tarragona 8 de Julio de 1889.—El Fiscal, José Moraleda.

Núm. 1997

Don Alejandro de Aguirre de la Calle, Teniente Coronel graduado, Comandante Fiscal del 2.º batallón regimiento infantería de la Princesa núm. 4 y actuario en la sumaria que se instruye contra el soldado Cristóbal Algarra y Algarra, por otro nombre Cristóbal Alvarez Arroyo, por el delito de desertión (Consumada al no haberse incorporado á este regimiento así que hubo espirado el plazo de cuatro meses de licencia que le fué otorgada á su regreso de Ultramar en Marzo de 1888) por el presente edicto llamo, cito y emplazo para que en el término de diez días, contados desde la publicación del presente documento en los periódicos oficiales, comparezca en esta Fiscalía Militar con el fin de que presente sus descargos en la causa que se le sigue, pues de no verificarlo le resultarán los perjuicios á que dé lugar según derechos.

Dado en Alicante á 30 de Junio de 1889.—Alejandro de Aguirre.

Núm. 1998

Don Amable Perez Rosete, Comandante Fiscal del segundo batallón del regimiento infantería de San Quintín num. 49 é instructor de la sumaria que se sigue de orden del Sr. Coronel del Regimiento al recluta José Sugrañes Anguera por su no incorporación á Banderas.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á José Sugrañes Anguera, hijo de Mateo y de Magdalena, natural de Castellvell, parroquia de San Vicente, Ayuntamiento de Castellvell, provincia de Tarragona, vecindado en Castellvell, Juzgado de primera instancia de Reus, provincia de Tarragona, distrito Militar de Cataluña, de 20 años de edad y cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos azulados, nariz regular, barba poca, boca regular, color sano, frente estrecha, aire ligero, producción clara, para que en el preciso término de veinte días, contados desde la publicación de esta requisitoria en los *Boletines oficiales* de las provincias de Lérida, Tarragona y Gerona, comparezca en el calabozo del cuartel de los Jesuitas de esta ciudad á mi disposición, para responder á los cargos que le resulten en la indicada sumaria; bajo el apercibimiento de que sino comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Así vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido José Sugrañes Anguera, y en caso de ser habido, lo remiten en clase de preso al mencionado cuartel y á mi disposición según lo tengo acordado en diligencia de este día.

Seo de Urgel 5 de Julio de 1889.—Amable Perez.